

Tema número 4. Administración Central, Presidencia del Gobierno y Ministerios de Asuntos Exteriores y de Justicia. Organización y funciones.

Tema número 5. Hacienda pública: su concepto. Ley de Administración y Contabilidad. Organización y funciones del Ministerio de Hacienda.

Tema número 6. Ministerios de la Gobernación, de Educación y Ciencia y de Obras Públicas. Organización y funciones.

Tema número 7. Ministerios de Trabajo, de Industria y de Comercio. Organización y funciones.

Tema número 8. Ministerios de Información y Turismo, de la Vivienda y Secretaría General del Movimiento. Organización y funciones.

Tema número 9. Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire. Organización y funciones.

Tema número 10. Ministerio de Agricultura. Organización general. Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema número 11. Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura. Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema número 12. Dirección General de la Producción Agraria. Su organización y competencia. Secciones que comprende.

Tema número 13. Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Atribuciones. Organización y funciones.

Tema número 14. Organización provincial del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Organización administrativa.

Tema número 15. Ley de Procedimiento Administrativo.—Principales disposiciones de la misma en orden al Procedimiento.

*RESOLUCION de la Direccion del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se convoca concurso libre para cubrir dos plazas de Ingeniero Agrónomo en dicho Organismo.*

Vacantes dos plazas de Ingeniero Agrónomo en el Organismo autónomo. Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1945, en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, esta Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### Características de las plazas:

1.1. Se convocan dos plazas de Ingeniero Agrónomo pertenecientes a la plantilla del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Organismo autónomo dependiente de la Dirección General de la Producción Agraria.

En armonía con lo establecido en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1945, tendrán categoría de «Técnico facultativo» en el expresado Servicio, serán remunerados con cargo a los presupuestos anuales del mismo y se registrarán por las normas establecidas en la Orden ministerial indicada y demás disposiciones aplicables.

###### 1.2. Sistema selectivo:

Las plazas convocadas se cubrirán por el sistema de concurso libre.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos al mencionado concurso se deberá reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales:

- Ser español, de uno u otro sexo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo expedido por el Estado español.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, cuando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

###### 2.2. De orden personal:

Se tendrán en cuenta en el concurso los siguientes méritos:

- Expediente académico.
- Título de Doctor.

3.º Trabajos realizados sobre el cultivo o fermentación del tabaco.

- Otros trabajos profesionales.
- Otros títulos profesionales, y
- Conocimiento de idiomas.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprobarse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Los méritos personales que el aspirante posea, acompañando justificantes de los mismos, tales como certificaciones académicas, certificaciones varias, trabajos específicos y otros que, por su naturaleza y por corresponder al Tribunal calificarlos, sea necesario examinar previamente.

###### 3.2. Organ a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

###### 3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (calle Zurbarán, número 3, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

###### 4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.2. Defectos de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles que si no lo hicieran se archivaría su instancia sin más trámite.

###### 4.3. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

###### 4.4. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.5. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.6. Recurso contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso ante el Subsecretario del Departamento en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

###### 5.1. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador será designado por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 5.2. Constitución del Tribunal:

El Tribunal estará constituido por el Subdirector de Técnica y Organización de la Producción, como Presidente; el Secretario

general y un Jefe de Sección, todos ellos del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, como Vocales.

5.3. *Abstenciones:*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación:*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. CALIFICACIÓN

7.1. *Sistema de valoración de méritos*

Los méritos del concurso se valorarán de acuerdo con el baremo que a continuación se inserta:

	Puntos
Por expediente académico	De 1 a 3
Por título de Doctor	5
Por trabajos realizados relativos al cultivo y fermentación del tabaco y su mecanización	De 1 a 10
Por otros trabajos profesionales	De 1 a 5
Por cada idioma extranjero escrito que domine	1
Por cada idioma extranjero hablado que domine	0,5

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados:*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados:*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco para que este elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados:*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que habiendo superado el concurso excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos:*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Registro Central de Penales y Rehabiles, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.
- c) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los concursantes femeninos acompañarán además certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este mismo apartado.
- f) Título de Ingeniero Agrónomo o copias autorizadas del mismo.

9.2. *Plazo:*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones:*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos:*

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, hubieran cabido en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se nombrarán funcionarios de carrera a los concursantes que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TERCEROS INTERESADOS

11.1. *Plazo:*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación:*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. RECURSOS

*Recurso de carácter general contra el concurso:*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de diciembre de 1971. El Ingeniero Director, Ramón Beneyto.

**RESOLUCIÓN de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre convocada para cubrir vacantes de Conductor.**

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre, convocada por Resolución de 2 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1971, para cubrir vacantes de Conductor en la Séptima Inspección Regional (Salamanca), formulada a nombre de los opositores don Esteban Casimiro Puertas y don Santiago Martín de Caceres, que en los ejercicios del examen obtuvieron la puntuación media de 8,2 y 6,6 puntos, respectivamente, los cuales deberán presentar al citado Servicio, en el plazo establecido en la base 9.1 de la convocatoria, la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.

Madrid, 1 de diciembre de 1971. El Subdirector, Mariano Iglesias Ledezma.

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa.**

Ilmo. Sr. Visto la Orden ministerial de 3 de septiembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 223, de 17 del mismo mes) por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa, y terminado el plazo de presentación de instancias, se hace